



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00077-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez, con memoriales por sustanciar, queda para proveer, Tuluá, 13 de enero de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0089

RADICACIÓN NUMERO: 76-834-40-03-007-2020-00077-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: NELSON CRUZ GÓMEZ.

DEMANDADO: MAURICIO AGUIRRE TASCÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante, allega memorial con copia de la diligencia de secuestro realizada sobre el inmueble –local comercial, solicitando:

1. Se ordene oficiar a la oficina de catastro municipal, donde se ordene expedir avalúo catastral del inmueble, para realizar el avalúo del mismo.
2. Se ordene por al demandado, que surtido el secuestro del inmueble se debe seguir cancelado el canon de arrendamiento al secuestro.

Respecto del numeral primero, ese documento, puede ser conseguido por el demandante, realizando la diligencia ante la entidad competente y respecto de ordenar al demandado la cancelación de los dineros provenientes del arrendamiento del local secuestrado, esta petición debió realizarla en el desarrollo de la diligencia de secuestro.

En memorial aparte, solicita se dicte Sentencia Anticipada, por cuanto considera no hay pruebas que practicar, lo cual considera este suscrito errado, teniendo en cuenta que fue propuesta una excepción con unos soportes escritos que deben ser valorados, además la etapa de alegatos de conclusión no puede suprimirse, es por ello que el despacho ya fijó fecha y hora para realizar dicha audiencia.

Por su parte el apoderado del demandado, allega liquidación del crédito, solicitando autorización para pagar la obligación contenida en el mandamiento de pago, por lo que el despacho correrá traslado de la liquidación presentada, por secretaria, para posteriormente resolver sobre la viabilidad o no de lo pretendido.

Y el inspector de Comisiones Civiles, allega el despacho comisorio con el secuestro del local comercial debidamente diligenciado, el cual se anexará al expediente y se pondrá en conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el apoderado demandante, por lo considerado en la parte resolutive de esta providencia.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00077-00

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO, lo pretendido por el apoderado de la parte demandada y **POR SECRETARÍA**, córrase traslado de la liquidación aportada.

TERCERO: ANÉXESE y DÉJESE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el despacho comisorio debidamente diligenciado y allegado a este proceso para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA Hoy 22 ENE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 009. LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.
--